

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales decretos.

Concede gran cruz del Mérito Naval al C. A. D. S. Moreno de Guerra.—
Autoriza al Sr. Ministro del ramo para la adquisición de dos botes
automóviles.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia del C. de N. D. R.
López.—Dispone pase a situación de reserva el Cor. D. C. Gallego.—
Autoriza revista en la Corte al T. Cor. D. A. Villalobos.—Destino a
los Id. D. M. Mínguez y D. A. Muroia y al Comte. D. A. Albacete.—

Concede gratificación de efectividad al Cap. D. J. Gómez-Imaz.—Re-
suelve instancias de un condestable mayor, de dos celadores de puer-
to, de un cabo de Artillería y de dos Id. de fogoneros.—Sobre dietas
que deben percibir el Presidente y Vocales del Tribunal de exámenes
para aprendices maquinistas.

SERVICIOS AUXILIARES.—Concede recompensas al personal que
expresa.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Autoriza a la Sociedad «Fraterni-
dad y Montepío de pescadores», de Barcelona, para nombrar guar-
dapescas jurados.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en conceder al contralmirante de
la Armada en situación de reserva don Sal-
vador Moreno de Guerra y Croquer, la gran
cruz de la Orden del Mérito Naval con dis-
tintivo blanco.

Dado en Palacio a veintisiete de octubre
de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Dato.

A propuesta del Ministro de Marina, de
acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para ad-
quirir por el procedimiento de concurso
dos botes automóviles, uno para el servicio
de la Estación Torpedista de Cádiz y otro
para el de la Base de la Graña, por hallar-
se comprendida dicha adquisición en el

punto tercero del artículo cincuenta y dos
de la ley de Hacienda Pública.

Dado en Palacio a veintiocho de octubre
de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Dato.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada
por el capitán de navío de la escala de reserva don
Ramón López Castelló, en que solicita se le con-
ceda el empleo de contralmirante honorario, Su
Majestad el Rey (q. D. g.), de conformidad con la
consulta emitida por el Consejo Supremo de Guer-
ra y Marina, se ha servido desestimar la petición,
por no contar dicho jefe con cuarenta y dos años
de servicios activos ni con abonos de campaña,
requisito indispensable para poder concedérsele lo
que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 27 del actual la edad reglamentaria para el pase a la situación de reserva el coronel de Infantería de Marina D. Celestino Gallego Jiménez, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la citada situación en dicha fecha, quedando afecto a la Habilitación del departamento de Cádiz para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería de Marina D. Angel Villalobos Belsol, pase la revista del próximo mes de noviembre en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los tenientes coroneles de Infantería de Marina D. Mónico Mínguez Aycardo y D. Antonio de Murcia Riaño, pasen destinados al segundo y primer batallón del tercer regimiento respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Infantería de Marina D. Alfonso Albárete Dueñas, cese de ayudante personal del Comandante general del arsenal de Cartagena y pase de eventualidades a esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su cono-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación anual de *quinientas* pesetas, por un quinquenio, al capitán de Infantería de Marina D. José Gómez Imaz, la cual deberá percibir a partir de la revista del mes de noviembre próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 29 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el Capitán general del departamento de Ferrol, del condestable mayor D. Luis Galup, que se halla en uso de cuatro meses de licencia, por enfermo, concedida por real orden de 30 de septiembre último (Diario Oficial núm. 226), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido autorizarle para viajar durante dicha licencia por Galicia y Madrid, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación de la Comandancia de Marina de Vigo, punto de su habitual residencia.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Gabriel Antón

Sr. General Jefe de la Sección del Personal del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Celadores de puerto

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente incoado con motivo de instancia elevada por el segundo contramaestre de puerto Higinio Victoriano Feal, y teniendo en cuenta el real decreto de 19 del corriente mes (D. O. núm. 240) que les varía la denominación, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, Asesoría general de este Ministerio y Junta Superior de la Armada, se ha servido resolver que la categoría militar de los expresados individuos es la de sargento, sin que para nada tengan que tener en

cuenta las evoluciones que sobre este u otros extremos experimente el Cuerpo de Contramaestres ni los demás Cuerpos subalternos de la Armada, dado que las funciones y cometidos peculiares del Cuerpo de que se trata difieren notablemente de aquéllos, no sólo en los servicios de mar siempre más activos y de mayor responsabilidad y para los cuales se les exige mayores conocimientos, sino que tampoco les concede ese derecho la ley de 14 de junio de 1911, que elevó a Cuerpo militar de carácter permanente a los cabos de mar de puerto, cuyos servicios desempeña el personal de la clase del recurrente.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M. que se prevenga a las autoridades respectivas no den curso a instancias de esa o análoga índole, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 30 de noviembre de 1918 (D. O. núm. 275) por estar suficientemente claro, tanto lo que a categoría militar de los expresados individuos se refiere, como a la cuestión de haberes, puesto que disfrutaban el que percibían los contramaestres de la Armada, en la fecha de la expresada ley que les dió dicha asimilación y derecho, con todos los aumentos de carácter general, que para aquellos y los demás Cuerpos subalternos se han concedido con posterioridad a la citada ley, no siéndoles aplicable las variantes que tengan otro fundamento como el 10 por ciento que disfrutaba una parte del personal, ni el aumento que señaló el nuevo reglamento a los que se acogieron a él.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del celador de puerto de 2.^a clase Ricardo Vila Onton en solicitud de abono de tiempo de servicio por los prestados en la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.), de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 29 de septiembre pasado, se ha servido reconocer al solicitante como doble tiempo de campaña el siguiente: Desde el 5 de diciembre de 1896 a 20 de Enero de 1897; desde el 20 de abril de 1897 a 20 de mayo de 1897; desde 19 de diciembre de 1897 a 17 de febrero de 1898 y desde 1.^o de mayo del mismo año a 15 de julio de 1898. Por mitad, desde el 20 de enero de 1897 a 20 de abril del mismo año; de 20 de mayo de 1897 a 19 de diciembre de igual año; de 17 de febrero de 1898 a 1.^o de mayo del mismo y de 17 de julio de 1898 a

14 de agosto de 1898, siendo un total de tiempo de abono para retiro, de un año, cuatro meses y diez días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Capitán general del departamento de Cádiz.

Marinería

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Comandante general de la escuadra, del maestre de Artillería de la dotación del acorazado *España* Bernardo López Landeira, en súplica de que se le conceda el abono del tiempo que permaneció en la reserva, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 9 del actual, ha tenido a bien disponer se acceda a los deseos del recurrente abonándole, por mitad, y como tiempo de servicio para efectos de retiro, el comprendido entre 4 de agosto de 1901 y 4 de agosto de 1903 que es el de permanencia en reserva activa, o sea un año.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la solicitud presentada por el cabo de fogoneros de la Armada en situación de licenciado por edad, José Antonio Díaz Vidal, en súplica de concederle continuar en el servicio por el tiempo necesario para perfeccionar el derecho al mínimun de retiro, S. M. el Rey (q. D. g.), oídos al Estado Mayor central, Asesoría general y de conformidad con lo consultado por la Junta Superior, ha tenido a bien disponer que tanto el solicitante como el fogonero preferente, también en situación de licenciado, Pascual Alonso Cayuela, que hizo análoga petición, sean admitidos de nuevo en la Armada por el tiempo necesario para obtener el mínimun de retiro siempre y cuando resulten útiles para el servicio y asimismo en los reconocimientos anuales a que debe ser sometido el primero, porque para dicho perfeccionamiento necesitará estar más de un año en el servicio.

Es también de su voluntad que previo reconocimiento para reingreso y anuales sucesivos para continuación que prueben tener la aptitud física necesaria, se readmitan o continúen en el servicio

los fogoneros licenciados por edad o los que deban serlo por la misma razón hasta que cumplan el tiempo de servicio necesario para tener derecho al mínimun de retirados en su clase.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sres. Capitanes generales de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la División de Instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores. . . .

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia cursada por el Comandante general de la escuadra, del cabo de fogoneros de la dotación del contratorpedero *Audaz* Rafael Hernández Vela, en súplica de que se le conceda para los efectos de retiro abono de tiempo de servicios por los prestados en la campaña de Africa, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 del actual, ha tenido a bien disponer se acceda a los deseos del recurrente abonándole: 1.º Por la campaña de 1909 en la que intervino a bordo del cañonero *Concha*, cinco meses y veintidos días. 2.º Por los distintos períodos comprendidos entre el 25 de septiembre de 1912 y 28 de junio de 1916, nueve meses y veintidos días, o sea en total, un año, tres meses y catorce días.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Señores. . . .

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Como resultado de la comunicación del Presidente del Tribunal de exámenes para ingreso como aprendices maquinistas, de 3 de septiembre último, referente a la diferencia que se observa en las dietas que disfrutaban los del Tribunal de exámenes para maquinistas mercantes y las establecidas para el de aprendices maquinistas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Junta Superior de la Armada y el Estado Mayor central, se ha servido disponer que el Presidente del Tribunal de exámenes para aprendices maquinistas, perciba de dietas *veinticinco* pesetas (25) y los vocales *veinte* (20) en analogía con lo que dis-

frutan los tribunales de la Marina mercante, quedando modificado en este sentido la real orden de 25 de mayo de 1917 (D. O. núm. 117, pág. 761).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 27 de octubre de 1920.

DATO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores. . . .

Servicios auxiliares

Recompensas

Excmo. Sr.: Por servicios especiales a nuestra Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la cruz de 2.ª clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al capitán teniente de la Marina portuguesa, comandante del cañonero *Río Minho*, D. Antonio de Sequeira Braga, y las de plata de la misma Orden y distintivo, a los sargentos de Marina de la misma nacionalidad y buque, Daniel José Fernández y Acacio Augusto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1920

DATO

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Navegación y pesca marítima

Guardapescas jurados

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a V. E. por el Presidente de la Asociación «Fraternidad y Montepío de Pescadores», en súplica de que se conceda a dicha Sociedad la misma facultad que la real orden de 21 de mayo de 1904 confirió a la desaparecida «Fomento de la Pesca de Barcelona» para nombrar guardapescas jurados; considerando que el Comandante de Marina de la provincia informa en sentido favorable la petición, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de esa Dirección general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y autorizar por tanto a la referida Sociedad para nombrar guardapescas jurados con sujeción al reglamento aprobado por real orden de 21 de mayo de 1904 (B. O. núm. 60, pág. 572).

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 23 de octubre 1920.

DATO.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.